REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Radicado N° 2018-00092-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Citación	49	$6.500
2	Aviso	52.	$6.500
3	Agencias en derecho	62 vto	$1.514.00
		TOTAL:	$1.527.000

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

YA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2018-00092-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En atención a los escritos de folios 63 a 72, mediante el cual el representante legal de BANCOLOMBIA S.A. y el apoderado general de REINTEGRA S.A.S., solicitaron al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene la primera en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de KELLY MELIZA CASTRO SERRANO, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma y tener a REINTEGRA S.A.S., como cesionario de BANCOLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de $1.527.000.

SEGUNDO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA S.A.S.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIA DEL CRÉDITO pretendido en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 011**
fijados **26 DE ENERO DE 2021**

YA